

ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACION COMPONENTE AMBIENTAL VIGENCIA 2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO-TOLIMA

DICIEMBRE DE 2023



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACION COMPENENTE AMBIENTAL VIGENCIA 2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO

Contralora Departamental:	CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Auxiliar (E):	ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente:	CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ
Líder Equipo Auditor:	OMAR FERNANDO TORRES LOZANO
Auditor de Apoyo:	JOHN EDISON SANCHEZ GIRALDO



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE CONCLUSIONES	4
✓ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	5
✓ ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	5
✓ LIMITACIONES DEL PROCESO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	5
1. RESULTADOS SEGÚN EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.	5
1.1. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA- 2022 DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO – TOLIMA	6
1.1.1 Muestra de los contratos ejecutados con recursos propios en área ambiental y de recursos naturales	
1.1.1.1. Resultado de la evaluación de la Muestra Contratación ambiental:	7
2. EVALAUCIÓN EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2	9
2.1. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 01, Incumplimiento de la inversi- ambiental en los términos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus Decretos	
reglamentarios.	
2.2. RESPUESTA CONTROVERSIA DEL SUJETO AUDITADO	12
2.3. COMENTARIO A LA RESPUESTA CONTROVERSIA DEL AUDITADO O SUJETO DE CONTROL:	26
3. CUADRO RESUMEN	26
4. PLAN DE MEJORAMIENTO	26



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

CARTA DE CONCLUSIONES

DCD -395-2023-100

Ibagué, 11 de diciembre de 2023

Doctora **ELISABETH BARBOSA**Alcaldesa Municipal,

Rioblanco-Tolima

Respetada Doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2023, adoptado mediante Resolución 763 de 2022, modificada por la Resolución número 157 de 2023, y modificada por la Resolución número 364 de 2023 y el memorando de asignación N°033 del 12 Abril de 2023, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoría de cumplimiento a la Alcaldía Municipal de Rioblanco en la vigencia 2022.

Esta auditoria según lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y en la metodología para las auditorias de cumplimiento contenida en la Guía de Auditoría Territorial versión 3.0 adoptada mediante Resolución 760 de 2022, metodología que se ajusta en sus aspectos importantes a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

Es responsabilidad de la entidad el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, así como la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales que le son

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

aplicables. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados y soportados en papeles de trabajo.

✓ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Establecer si en desarrollo de la gestión fiscal la entidad anteriormente relacionada cumplió en materia ambiental con el buen uso, destinación e impacto de los recursos ejecutados durante la vigencia 2022 en los programas de agua potable, sistema de acueducto y alcantarillado, mantenimiento de predios, restauración y adquisición de áreas estratégicas en las microcuencas abastecedoras de agua y pago de servicios ambientales, en cumplimiento de la inversión con recursos del 1% de los ingresos corrientes de libre destinación.

✓ ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

El alcance de la auditoria se define en dos aspectos:

Asunto o materia objeto de evaluación:

Comprende la evaluación de los temas descrito en el objeto general y objetivos específicos, particularmente en relación con la gestión de los recursos propios que en materia ambiental hayan adelantado las entidades objeto de auditoría.

Periodo sujeto a evaluación:

La auditoría se utilizara información del sujeto de control, que directamente se relacione con los recursos propios invertidos o destinados atender el componente ambiental y de los recursos naturales de la vigencia 2022.

✓ LIMITACIONES DEL PROCESO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Durante el proceso auditor, no se presentaron situaciones relevantes que implicaran significativas demoras o limitaciones para el ejercicio de la función fiscalizadora.

1. RESULTADOS SEGÚN EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

Tabla 1: OBJETIVO ESPECIFICO N° 1, AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Evaluar mediante la selección de una muestra representativa de contratos suscritos por los sujetos a auditar, finaciados con recursos propios y cuyo objeto se relacione con el tema ambiental, el cumplimiento de las reglas y principios establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demas normas que lo reglamenten o modifiquen.

1.1. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN AMBIENTAL VIGENCIA- 2022 DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO — TOLIMA.

La comisión de auditoría, para el análisis del gasto e inversión ambiental del Municipio de Rioblanco-Tolima en la vigencia 2022, tomó los procesos contractuales registrados en la plataforma SIA OBSERVA Y SECOP, que fueron financiados con los recursos propios Municipales RPM. Tabla N°2.

El Municipio de Rioblanco durante la vigencia 2022, registró en la plataforma SIA OBSERVA un total de 412 procesos contractuales por valor de **\$17.858.894.901** y con fuente de los recursos diversas (regalías, AGP, recursos propios), de los cuales 392 contratos se ejecutaron con recursos propios municipales (RPM), por valor de \$15.260.856.459; sobre esta base la comisión de auditoría clasificó los contratos directamente relacionados con el área ambiental y de los recursos naturales con fundamento en el objeto y actividades; esta evaluación determinó que durante la vigencia 2022:

1. La administración Municipal de Rioblanco, gestionó, programó y atendió con diferentes fuentes de recursos la contratación en algunos sectores; pero al precisar si la administración priorizó y amplio la cobertura de atención con recursos propios municipales en algunos subsectores que se detalla en la tabla 2 y 3, la comisión corroboró con fundamento en la normatividad y los instrumentos o herramientas básicas de planificación municipal ambiental, como el POMCAS, EOT, PBOT, PDM, PEMF, PUEA, PSMV, PRGIRS, ECT, que no se realizó inversión ambiental con recursos propios durante la vigencia 2022.

TABLA 2. INVERSIÓ	N AMBIENTA	AL Y DE LOS RE	CURSOS NATU	RALES CON REC	URSOS PROPIOS,	MPIO DE RIOBLANCO	.VIGENCIA-2023
SUBSECTORES	1.Control Erosión	2.Viveros, Biofabricas	3.Podas y Zonas Verdes	4.Adquisición de Predios	5.Mantenimiento de Predios	6.Pago de servicios Ambientales ,PSA	7.CAV. Centros atención fauna silvestre
RECURSOS PROPIOS (RP)	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
MIXTOS:RP+SGP-LI	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL INVERSIÓN	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
FUENTE SOPORTE	UENTE SOPORTE SIA OBSERVA Y SECOP , RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL RCA-2023.						



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

TABLA 3. INVERSIÓ	TABLA 3. INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS , MUNICIPIO DE RIOBLANCO .VIGENCIA-2022							
SECTOR MUNICIPIOS	8.Gestión del Riesgo		10.Educación Ambiental		12.Control de Erosión	13.Equipos herramientas	Otros	
RECURSOS PROPIOS	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
TOTAL INVERSIÓN	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
FUENTE SOPORTE	SIA OBSERVA Y SECOP , RENDICIÓN DE LA CUENTA AMBIENTAL RCA-2023.							

1.1.1 Muestra de los contratos ejecutados con recursos propios en área ambiental y de los recursos naturales

Para el efecto se analizó la contratación ejecutada durante la vigencia 2022, con recursos propios municipales (RPM) y luego por la coherencia con el alcance y objetivos de los actos contractuales, se clasificó y determinó como muestra dos (2) contratos ambientales por valor aproximado de \$27.983.333,00 como se detalla en la tabla N°5 anexa.

La comisión de auditoría integró al proceso de evaluación los actos e información correspondiente a la etapa precontractual, contractual y post contractual, informes del contratista, supervisión, ejecución presupuestal (Certificado de disponibilidad CDP y registro presupuestal RP), pago de seguridad social y parafiscales, acta de inicio, autorización de pagos y egresos, aplicación del estatuto de rentas, liquidación e insumo entregado.

1.1.1.1. Resultado de la evaluación de la Muestra Contratación ambiental:

	Tabla N°4. CONTRATOS AMBIENTALES FINANCIADOS CON LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO -TOLIMA, VIGENCIA -2022 Y EVALUADOS EN EL PVCF-2023						
N°	CÓDIGO	O OBJETO DE LOS CONTRATO EVALUADOS		FUENTE/VALOR FUENTE/VA RECURSOS PROPIOS RP SGP-LI/of			
1	158-2022	ASESORAR AL MUNICIPIO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS EN TEMAS OE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, PGIRS,PSMV,PUEA, Y PLANES DE ABANDONO	\$	17.850.000,00			
2	215-2022	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE EN TEMAS RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO: RIOBLANCO ES DESARROLLO RURAL DEL PLAN DE DESARROLLO "RIOBLANCO RESPONDE 2020-2023"	\$	10.133.333,00			
		TOTAL RECURSOS	\$	27.983.333,00	\$ -		
		TOTAL MUESTRA DE RECURSOS AMBIENTALES AUDITAR					

1. CONTRATO N° 158 Del 28 ENERO DE 2022:



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

Resultado evaluación 1: Revisada la carpeta con los soportes escaneados y remitidos por la administración municipal, se determinó que no presenta inobservancias, como lo hizo constar el supervisor Edgar Augusto Bedoya M, Secretario de Servicios públicos de Rioblanco-Tolima, porque acordaron:

Primero: terminar y liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios Nº 158 de 2022,

Segundo: Impartir aprobación a la presente acta de terminación y liquidación de común acuerdo consignando que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consigna observaciones u objeciones.

Tercero: que el presente contrato tuvo afectación parcial del presupuesto oficial asignado para este, razón por la cual se ordena la liberación de los recursos correspondientes al saldar sin ejecutar para el contrato N°158 del 2022, como lo reflejan en el acta de terminación y liquidación bilateral del 3 de mayo de 2022.

2. Resultado evaluación 2:

- Que el contrato estaba pactado para cinco (5) meses y tres (3) días con fecha de inicio en Enero 28 de 2023 y terminación el 30 de junio de 2023.
- Certificado de disponibilidad presupuestal N°CD1-2022000182 de enero 27 de 2022. y el registro presupuestal No RP1-2022000168 de enero 28 de 2022.
- Que hay soportes del pago de estampillas, según lo aprobado por el Municipio.
- Acta de terminación y liquidación bilateral del contrato, firmada el tres (3) de mayo de 2023, se detalló el resultado del balance financiero del contrato.
- Que los firmantes del acta liquidación certificaron que el contratista "conforme a las obligaciones contenidas en la cláusula 7º Obligaciones específicas del contratista, estas fueron realizadas a entera satisfacción, hasta la fecha de la presente " además declaran que están a paz y salvo en el acta de liquidación firmada .



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

2. DETALLE DE PAGOS

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR CANCELAR SERVICIO PRESTADO	TOTAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$17.850.000,00		
VALOR ADICIONES (Si aplica):			
VALOR PAGOS REALIZADOS:			3.850,000,00
VALOR A PAGAR ACTUALMENTE:		\$2.100.000,00	\$2.100.000,00
SALDO POR EJECUTAR:			\$11.900.000,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:			\$11.500.000,00
SUMAS IGUALES:			
TOTAL	\$17.850.000,00		\$17,850,000.00

2. CONTRATO N° 215 DEL 28 ENERO DE 2022.

Resultado evaluación: Revisada la carpeta con los soportes escaneados y remitidos por la administración municipal, se verificó que el objeto y las actividades convenidas en el contrato, no presenta inobservancias, como lo hace constar el supervisor Martha Isabel Bonilla Buenaventura, Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Rioblanco Tolima, donde cita que el contrato de prestación de servicios N°215 "se ejecutó a satisfacción, en virtud a las obligaciones y a las necesidades, como lo reflejan en el acta de recibo final del 24 de diciembre de 2022.

2. EVALAUCIÓN EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2

Tabla N°5. OBJETIVO ESPECIFICO 2 - AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Verificar el cumplimiento y aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Decreto 0953 de 2013 y la resolución 1781 de 2014, así como la normatividad en materia ambiental con respecto a la inversión en adquisición de predios, mantenimiento de predios y pago de servicios ambientales.

2.1. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 01, Incumplimiento de la inversión ambiental en los términos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.



Ley 99 de 1993, artículo 111



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

- Decreto 0953 de 2013, artículos 6, 7, 11, 12, 13 y 14
- Decreto 870 de 2017, todo su texto
- Decreto 1007 de 2018, modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto único 1076 de 2015, artículo
- Rendición de cuenta ambiental RCA vigencias 2020 -2023.

Condición

	Tabla 6 .AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PVCF-2023 AL 1 % DE LOS ICLD V-2022 / LEY 99 DE 1993 Y LEY 2320 DE 2023									
	MUNICIPIO DE RIOBLANCO -TOLIMA									
FU	NCIONARIO (S) QUE ATENDIERON EL I	REQUERIMIENTO:		FAVIAN FA	RLE	Y POVEDA CASTI	LLO	- SECRETARIO D	E H	ACIENDA
	NUMERO CELULAR Y EMAIL			3115743766	ha	cienda@rioblanco	-toli	ima.gov.co		
	VIGENCIA /AÑO	AL 31 DICIEMBRE DE 2019	AL	. 31 DICIEMBRE DE 2020	Al	31 DICIEMBRE DE 2021		. 31 DICIEMBRE DE LA V-2022,		31 DICIEMBRE 3, PROYECTADO
1	Total ICLD recursos propios del Mpio	\$ 3.310.020.000	\$	3.020.447.000	\$	3.989.717.000	\$	3.747.443.309	\$	3.747.443.309
1	1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA	\$ 33.100.200	\$	30.204.470	\$	39.897.170	\$	37.474.433	\$	37.474.433
2	2.SALDO ICLD EN LA CUENTA AHORRO BANCO AGRARIO N°. 4-664-63000327	\$ 72.141.341	\$	29.735.130	\$	29.147.931	\$	86.767.912	\$	126.395.674
3	NO Y VALOR DE CONTRATOS FINANCIADOS CON EL 1 % ICLD	1. N°\$								
4	SALDO ESTIMADO DEL 1 % ICLD SIN EJECUTAR		\$	102.345.811,00	\$	142.242.981,00	\$	179.717.414,09	\$	217.191.847,18

1. Es importante notar, que los responsables de la Administración del Municipio de Rioblanco -Tolima, ha venido consignando en la cuenta de ahorro del Banco Agrario N°. 4-664-63000327, el valor del 1% de los ICLD de cada vigencia en las cantidades expuesta en la Tabla N° 5; todo con el interés de cumplir con el Decreto 0953 de 2013 "Artículo 12. Obligatoriedad de la destinación de recursos. Dado que los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, corresponden al presupuesto de los municipios, distritos y departamentos, estas entidades garantizarán la inclusión de dichos recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin."; en consecuencia tenemos que los responsables de la Administración de Rioblanco-Tolima, del anterior saldo estimado de \$179.717.414,09, ya tenían consignado al 31 de diciembre de 2022 \$86.767.912,00 en la cuenta de ahorro Banco Agrario N°. N°. 4-664-63000327.

A lo antes sustentado se le agrega que el 1% de los ICLD de la vigencia 2023, son aproximadamente de **\$37.474.433**, lo que permite estimar que los recursos propios para la inversión ambiental a diciembre 31 de 2023 son de \$217.191.847. Analizar la Tabla N° 6



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

2.La comisión de auditoría, corroboró que el saldo acumulado al 31 de diciembre de 2022 de **\$179.717.414,09** no se ejecutó por factores internos (administración municipal) y/o externos que incidieron y prolongaron el proceso de priorizar y ejecutar los recursos en una de las opciones de destinación antes citadas; se agrega a esta inobservancia ,que los jefes de proceso (MIPG) y control interno (MECI) no identificaron y documentaron los factores internos y externos institucionales, que a diciembre 31 de 2022 no permitieron ejecutar la totalidad del recurso del 1% ICLD en la vigencia 2022, aun teniendo el deber de realizar gestión ambiental y financiera para materializar el sentir de lo que reglamentas el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 , hoy modificado por la Ley 2320 de agosto de 2023 .

Causas

- 1. Las deficiencias en el proceso de monitoreo y control interno fiscal y el proceso de análisis del riesgo específico sobre la ejecución de los recurso propios del 1% ICLD en las cantidades detalladas en la tabla N° 5, influyen en el cumplimiento de la custodia y administración de los predios adquiridos, la adquisición, el mantenimiento de los predios y el pago de servicios ambientales PSA.
- 2. La no actualización y uso de los instrumentos de planificación, como el POMCA, el Esquemas de Ordenación Municipal EOT, los planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos u otro instrumento especifico como el Plan de establecimiento y manejo forestal, ambiental PEMF, el acotamiento de la ronda hídrica (Decreto 2245 de 2017), afectan la autonomía y la capacidad de selección de los áreas estratégicas, conocimiento del estado actual natural, potencial y en conflicto de los predios del municipio para efectiva la administración y custodia (art 13 Decreto 0953-2013) para la conservación, restauración o mantenimiento en todo su contexto de los predios adquiridos. Art 4 Decreto 0953/2013, Ley 2320 de agosto 2023.
- 3. Bajos ICLD (1%) por vigencia, la poca oferta y altos precios de los predios que llenan los requisitos normados, no permite ampliar las áreas para la conservación de los ecosistemas de importancia ecológica de las zonas de recarga y regulación hídrica de la microcuenca abastecedora de agua para los acueductos.





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

- 1. El incumplimiento de las metas de adquisición de predios o ampliación de áreas protegidas y conservación, manejo, protección, administración y custodia de los predios localizados en microcuencas abastecedoras de agua para el sistema de acueducto.
- 2. Se afecta la capacidad de articulación de recursos propios del 1% ICLD, 1% de las regalías SGP-LI, en la adquisición, mantenimiento de predios o pago de servicios ambientales PSA.
- 3.Deficiencias en el horizonte de la planeación, la programación y ejecución anual de los recursos derivados del 1% de los ICLD, e incertidumbre por la no continuidad de la inversión en las acciones generadoras de sostenibilidad en las áreas y predios en proceso de conservación, restauración.
- 4. Afectación a la capacidad de gestión ambiental, administración y custodia para brindar condiciones de sostenibilidad a las áreas o predios adquiridos en conservación o en restauración, localizados en la microcuenca abastecedora de agua para la comunidad urbana y rural.

2.2. RESPUESTA CONTROVERSIA DEL SUJETO AUDITADO

Por medio de la presente, me permito informarle que, si bien en la vigencia 2022 no se dio ejecución a la inversión ambiental y de los recursos naturales con recursos propios, es necesario resaltar, como lo hizo ver en el informe preliminar DCD-243-2023-100 del 30 de octubre del año en curso, que la administración municipal ha consignado el valor del 1% de los ICLD de cada vigencia, especialmente, años 2020 a 2023 en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 0853 de 2013, recursos que, ciertamente fueron acumulados, no solo por las razones y las causas corroboradas en la comisión de su auditoria, sino además, con la finalidad de ejecutar con un impacto mayor la gestión ambiental y financiera que nos permitiera como administración municipal promover un mantenimiento efectivo según las necesidades de los predios adquiridos previamente por el municipio de rioblanco.

Es así que, atendiendo los proyectos de inversión para la vigencia 2023, y su planificación contractual para el efecto, se encontraba la inversión de estos recursos acumulados por el bajo recaudo por ICLD por cada vigencia, tenemos en actual ejecución el contrato No. 370 del 16 de septiembre del 2023, el cual tiene por objeto "CONTRATO DE OBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 2.400 LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PREDIOS LOS ALPES MTS (1.400 MTS) Y LA ESPERANZA (1.000 MTS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y COMPRADOS CON FINES DE CONSERVACION HIDRICA", por un valor de **CIENTO**



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

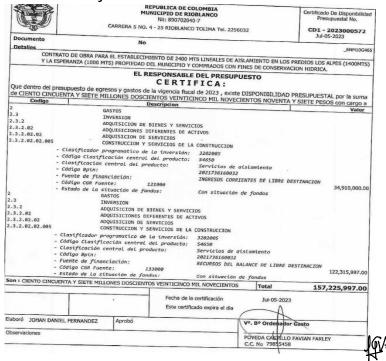
CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$157.216.800), el cual tiene como objetivo promover la conservación y mantenimiento de estos predios.

De lo anterior, se expresa sin dubitación alguna que la administración municipal está cumpliendo con su capacidad de gestión ambiental, administración y custodia de los predios adquiridos en conservación para favorecer las fuentes hídricas que abastecen de agua a la población urbana y rural del municipio de Rioblanco, razón expuesta que controvierte la falta de ejecución presupuestal de los ingresos corrientes a los que se refiere el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y demuestra la inexistencia de una posible responsabilidad administrativa, fiscal y disciplinaria por parte de la alcaldía municipal.

Así las cosas, me permito adjuntar copia del contrato No. 370 del 16 de septiembre del 2023, el cual se encuentra en ejecución.





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

The state of the s		MUNICIPIO DE R Nit: 8907020	040-7			Registro Presupuestal N
Towns of the same		CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANG	CO TOLIMA Te	l. 2256032		RP1 - 2023000676 Sep-16-2023
- ocumento	SPEDES CONTRERAS D		C.C./Nit 1	106770955	CUIN	
	BRA	No 370			0.0000	No. CD1-023000572
Proyecto						_6P000V7
CONTR LA ESP	RATO DE OBRA PARA EL PERANZA (1000 MTS) PE	ESTABLECIMIENTO DE 2400 MTS ROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y COM	S LINEALES DE	AISLAMIENTO FINES DE CONS	EN LOS PREDIOS SERVACION HIDRIO	
Imputacion pres	supuestal					
CDP Rubro pre	supuestal De	scripcion				
CD1-023000572					Valor Registro	Nuevo sald
2 2.3	GAS	TOS				- X
2.3.2		ERSION				
	ADQ	UISICION DE BIENES Y SERVIC	tos			
1.3.2.02	ADQ	UISICIONES DIFERENTES DE AC	TTVns			
.3.2.02.02	Ann	UISICION DE SERVICIOS	12403			
.3.2.02.02.005	CON	STRUCCTON V SERVICEOS DE LA	CONCTRUSC			
	t) trador pro	gramatico de la invenedir.	2000000	ON .		
	coa cyo ccustfica	Clon Central del productos	5202000			
	- Clasificación ce	ntral del producto:				
	- Código Bpin:	and the producto,	Servicios	de aislamien	to	
	- Fuente de financ	lación:	2021736160			
	- Código CGR Fuenta		INGRESOS C	ORRIENTES DE	LIBRE DESTINAC	TON
	- Estado de La situ	121000				
	and the car still	dacion de fondos:	Con situac	ión de fondos		
					34,910,000.0	0.0
D1-023000572						0.0
	GAST	OS				
.3	INVE	RSION				
.3.2	ADOL	ISICION DE BIENES Y SERVICI	104			
3.2.02	ADOU	ISICIONES DIFERENTES DE ACT	105			
3.2.02.02	ADOL	ISICION DE SERVICIOS	1005			
3.2.02.02.005	CONS	TRUCCION Y SERVICIOS DE LA				
	- Clasificador proa	ramatico de La inversión:	CONSTRUCCION	ų.		
	- Código Clasificar	ión central del producto:	3202060			
	- Clasificación cen	tral del producto:				
9	- Código Bpin:	er de dec producto:	Servicios o	de aistamient	0	
	- Fuente de financi	acido:	20217361600	732		
5	- Código CGR Fuente		RECURSOS DE	L BALANCE DE	LIBRE DESTINAC	ION
7	- Estado de La situ					3300
	ac to seta	icton de fondos:	Con situaci	ón de fondos		
					122,306,800.00	9,197.00
n :CIENTO CINCU	ENTA Y SIETE MILLONE	S DOSCIENTOS DIECISEIS MIL O	CHOCKETOR		A CARPEGO SE	-,,,,,,,,
putacion contai	ble	O DIECISCIS MIL O	CHOCIENTOS	PESOS Tot	al	157,216,800.00
odigo	Detalle					
				- /	Debito	Credito
aboró JOHAN D	DANIEL FERNANDEZ	Aprobó		Outside to	- 1/	
				Ordenado	r Gasto	
servaciones	lace constar que se ha l	necho el registro presupuestal de a	posterede et	-	1	
F	presupuesto de la vigeno	tia fiscal 2023 el dia Sep-16-202	acuerdo al	POVEDA CA	ASTILLE FAVIAN F	ARLEY
		21 die 3eb-16-202		C.C. No 79	855458	
					1	
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH					
afé.REGISTRO 05	9-16-2023 11:36:20 10	HAN DANIEL EEDMANDEZ CARZO				



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023

CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

CONTRATO DE OBRA	NUMERO	
	370	FECHA 16 de septiembre de 2023
NOMBRE:	INFORMACION DEL CONTRATISTA	
C.C. No.	DIEGO FERNANDO CESPEDES CO	NTRERAS
DIRECCION:	1,106.770.955 de Chaparral	
	Mnz. 4 casa 12 B. Villa Café Cha	parral Tolima
TELEFONO:	3118862703 Correo Electrónico	: diegochi 11@hotmaii.com
	IN OMNACION INDUIANA	. diegochi i i @notmaii,com
PERSONA NATURAL O SUCESION ILIQUIDA 2	RESPONSABILIDADES, CALIDADES Y ATRIBUTOS 05 - IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMNTARIO. REGIMEN ORDINARIO. 22 - OBLIGADO A CUMPLIR DEBERES FORMALES A 42- OBLIGADO A LLEVAR CONTABIUDAD 48 - IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA	No. FORMULARIO RUT 14918683121
	INFORMACION DEL CONTRATO	
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL ES LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PR LA ESPERANZA (1.000 MTS) PRO COMPRADOS CON FINES DE CONSER	EDIOS LOS ALPES (1.400 MTS) Y OPIEDAD DEL MUNICIPIO Y VACIÓN HÍDRICA
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCION ES DE TRES (O DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INIC LOS REQUISITOS DE EJECUCION, ES REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APRO EXIGIDAS POR PARTE DEL MUNICIPIO	3) MESES, CONTADOS A PARTIR CIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE STO ES LA EXPEDICION DEL
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLON OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$157.21	IES DOSCIENTOS DIECISEIS MI
	El Maria La	0.000)
FORMA DE PAGO	 a. Un primer pago equivalente al (4 ejecución del 50% de la obra. b. Un segundo pago equivalente al la ejecución final de la obra. c. El saldo final del diez por ciento (1) 	sos colombianos de la siguiento 0%) del valor del Contrato a la (50%) del valor del Contrato a
FORMA DE PAGO LUGAR DE EJECUCIÓN	a. Un primer pago equivalente al (4 ejecución del 50% de la obra. b. Un segundo pago equivalente al la ejecución final de la obra.	sos colombianos de la siguiente 0%) del valor del Contrato a la [50%] del valor del Contrato 0%) del valor total del contrato ZONA RURAL del Municipio de 1 Jose de la Lindosa predio lo icas N 3°27'28.54368" y V predio la Esperazza con



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima Teléfono: 3152749811
www.rioblanco-tolima.gov.co Email; sgooblemo@rioblanco-tolima.gov.co





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023 CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

CARGO SUPERVISOR DEL

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

Entre los suscritos a saber, de una parte ELISABETH BARBOSA domiciliada en Rioblanco — Tolima, identificada con cédula de ciudadanía No 52,116.033 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del Municipio de Rioblanco en su calidad de Alcaldesa Municipal elegida por voto popular para el periodo constitucional 2020 -2023, debidamente facultada para la suscripción de contratos y quien para efectos de éste se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, DIEGO FERNANDO CESPEDES CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.770,955 de Chaparral, Ingeniero Civil con Matrícula Profesional 70202-206890 TLM y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que el Municipio de Rioblanco realizó la selección del Contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el propósito de contratar EL ESTABLECIMIENTO DE 2400 MTS LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PREDIOS LOS ALPES [1.400 MTS) Y LA ESPERANZA (1.000 MTS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y COMPRADOS CON FINES DE CONSERVACIÓN HÍDRICA, de conformidad con lo establecido en el literal a) Numeral 2 del artícula 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2.- Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, se adelantó la correspondiente Convocatoria Pública en el Portal de Contratación SECOP I, por medio de la cual se informó a todos las interesados sobre el proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012-2023 su objeto: CONTRATO DE OBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 2400 MTS LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PREDIOS LOS ALPES (1.400 MTS) Y LA ESPERANZA (1,000 MTS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y COMPRADOS CON FINES DE CONSERVACIÓN HÍDRICA, condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las veedurías ciudadanas. 3. - Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación SECOP I así como físicamente en la Oficina de Contratación del Municipio, sin que se presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma. 4.- Que igualmente, en el transcurso de publicación del proyecto de pliegos de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº. SAMC 012 DE 2023 no se presentaron solicitudes para su limitación a MIPYME, sin concurrir, por consiguiente, los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, en tal sentido el proceso no se limitó a Mipyme, pudiendo participar cualquier interesado. 5. Que el Municipio de Rioblanco aperturó mediante Resolución No.0479 del 29 de agosto de 2023 la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SAMC-012-2023, cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 2400 MTS LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PREDIOS LOS ALPES (1.400 MTS) Y LA ESPERANZA (1.000 MTS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y COMPRADOS CON FINES DE CONSERVACIÓN HÍDRICA, para tal efecto se publicaron los Pliegos de Condiciones Definitivos sin recibir observaciones dentro del término para presentarlas. 6. - Que la Administración Municipal fijó, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso SAMC-012-2023 como fecha límite de entrega de ofertas y cierre de la Convocatoria el 02 de septiembre de 2023, hasta las 11:00 a.m. 7,- Que el Municipio dentro del término señalado en el Cronograma, recibió la oferta por parte del proponente DIEGO FERNANDO CESPEDES CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.106.770.955, Ingeniero Civil con matrícula profesional No.70202-206890 TLM, para participar en el proceso, tal como consta en el Acta de entrega de Propuestas, acto seguido se procedió a levantar el Acta de Audiencia de cierre y apertura de la propuesta allegada. 8. - Que el 06 de septiembre de 2023 se publicó el Informe de Evaluación de la única



Código Postal; 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.rioblanco-tolima.gov.co Email; sggobierno@doblanco-tolima.gov.co
Pág. 2 de 10





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023

CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

oferta presentada por DIEGO FERNANDO CESPEDES CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.106,770,955, Ingeniero Civil con matrícula profesional No.70202-206890 TLM, cumpliendo con los requerimientos solicitados, recomendando el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto, la adjudicación del Contrato al mencionado Oferente. 9.- Que durante el período de traslado del informe de evaluación no se recibieron observaciones sobre el mismo. 10.- Que mediante Resolución No.0504 del 12 de septiembre de 2023, la Alcaldesa del Municipio de Rioblanco, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, procedió a adjudicar el contrato de OBRA resultante de la SAMC-012-2023 al Ingeniero Civil DIEGO FERNANDO CESPEDES CONTRERAS. identificado con cédula de ciudadanía No.1.106.770.955. 11.- Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulos: CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 2400 MTS LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PREDIOS LOS ALPES (1.400 MTS) Y LA ESPERANZA (1.000 MTS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y COMPRADOS CON FINES DE CONSERVACIÓN HÍDRICA. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades, con sus especificaciones técnicas y valores, de conformidad con su propuesta Técnico - Económico presentada dentro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-012-2023, los Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos, documentos que hacen parte integral del presente

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	
1	SUMINISTRO INSTALACION DE POSTES DE 8 x 8 x 210 cm., Prefabricado en plástico reciclado (Incluye ahoyado, Limpieza del lindero del predio en reforestación y pintura color rojo para marcar en la parte superior).	UND	1.200	\$69.700	\$83.640.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE DE PUA CAL. 12.5 PARA CERRAMIENTOS DE DIFERENTES PREDIOS (Son 3 hiladas por poste; incluye grapas de instalación, Limpieza del lindero del predio en reforestación)		2.400	\$15,540	\$37.296.000
	SUBTOTAL				\$120.936.000
	ADMINISTRACION	23,00%			
	IMPREVISTOS	1,00%			\$ 27.815.280
	UTILIDAD	6,00%			\$ 1.209.360
	VALOR TOTAL OBRA	0,000			\$ 7.256.160
					\$157.216.800

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en ZONA RURAL del Municipio de Rioblanco Tolima, en las veredas San José de la Lindosa predio los Alpes con coordenadas geográficas N 3°27'28.54368" y W 75°45'1.8036" y vereda El Duda predio La Esperanza con coordenadas geográficas N 3°33'38.13588" y W 75°40'47.6994". CLAUSULA CUARTA:



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.rioblanco-tolima.gov.co Email; sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023 CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. Además de lasobligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes EL CONTRATISTA se obliga a: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato. 3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el presente documento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendado cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 9. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondon a la naturaleza, Contrato de Obra y objeto contratado. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada, Estudios Previos y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el MUNICIPIO a través del Supervisor del contrato. 2. Realizar las actividades tendientes a la ejecución del objeto contractual, ESTABLECIMIENTO DE 2400 MTS LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PREDIOS LOS ALPES (1.400 MTS) Y LA ESPERANZA (1,000 MTS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y COMPRADOS CON FINES DE CONSERVACIÓN HÍDRICA, según presupuesto anexo. 3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.rioblanco-tolima.gov.co Email; sqqobierno@rioblanco-tolima.gov.co





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023

CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

propuesta presentada. 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. 8. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor, 9. Consultar oportunamente y por escrito al Supervisor, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, 10. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el municipio realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. 11. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con la estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 12. Llevar registro fotográfico del antes, durante y después de la entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 13. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto, 14. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas, 15. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 16. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 17. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 18. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener, debidamente aprobados por la Supervisión, el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. 19. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor. PARÁGRAFO. RESERVA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos einstalaciones del MUNICIPIO conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato: CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.- Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.rioblanco-tolima.gov.co Email; sagobierno@rioblanco-tolima.gov.co





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023 CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran, para la ejecución y antrega del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso aportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 7. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, Para todos los efectos legales y tributarios el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$157.216.800), PARAGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta económica presentada. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El Municipio deRIOBLANCO cancelará el valor del presente Contrato, así: a). Un primer pago equivalente al (40%) del valor del Contrato a la ejecución del 50% de la obra. b). Un segundo pago equivalente al (50%) del valor del Contrato a la ejecución final de la obra. c). El saldo final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la liquidación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las ACTAS PARCIALES, DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION deben ser firmadas por el Contratista, el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos: Constancia de legalización del contrato, (Primer pago). Acta de inicio (primer pago.) Informe de Interventoría y/o supervisor – con soportes cuando se requiera (todos los pagos), Pago de la seguridad social y parafiscales (todos los pagos). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (Todos los pagos). Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera). Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera). Modificación de las garantías (pólizas) conforme a los actos contractuales referenciados en el párrafo anterior. (Cuando se requiera). Acta de liquidación (pago final). PARAGRAFO SEGUNDO: Tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificaciones del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) del Municipio. PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El Municipio, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. PARAGRAFO CUARTO: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Riobianco Tolima de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el paga. EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS. De los valores a pagar durante la



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro, Rioblanco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.rioblanco-tolima.gov.co Email; segobierno@rioblanco-tolima.gov.co

Pág. 6 de 10





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023

CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas perfinentes aplicables. CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000572 del 05 de julio de 2023. CLAUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. Su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno delordenador del gasto. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante Acta de cesión celebrada con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la que se entenderá con la suscripción del documento por parte del Alcalde como ordenador del gasto, Cedente, Cesionario y el supervisor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Comoborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. PARAGRAFO TERCERO: El Supervisor designado dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen o adicionen en lo referente a la vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato objeto de su Supervisión, así mismo debe remifir a la Oficina de Contratación del Municipio, todos los documentos que se generen con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales comprenden desde el Acta de Início hasta la liquidación del Contrato, para tal efecto será responsable de que la publicación de los documentos en el SECOP por parte de la Oficina de Contratación de la Entidad, generados en la etapa contractual, post contractual y de liquidación se realice dentro del término legal establecido, tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por la omisión de este deber legal. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En coso de incumplimiento total de los obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables los disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO PRIMERO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Riobianco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.riobianco-tolima.gov.co Email; 3000bierno@riobianco-tolima.gov.co





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023 CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO padrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidos de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MULTAS. En el evento de presentarse mora o cumplimiento deficiente de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente. PARAGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Cívil. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARAGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. PARAGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARAGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. PARAGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se impanen de forma sucesiva. La anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. CLAUSULA DECIMA OCTAVA,- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y canciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLAUSULADECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA: Toda solicitud de este tipo será tramitada de acuerdo a la Justificación Técnica realizada por el Supervisor del Contrato y deberá contar adicionalmente con el visto bueno del Secretario y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al



Código Postal: 735560, NIT. 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.rioblanco-tolima.gov.co Email; sqqobierno@rioblanco-tolima.gov.co





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023

CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente, PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contralista. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA .INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. CLAUSULAVIGESIMA TERCERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas en el presente Contrato, constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: PARAGRAFO PRIMERO: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA		
Cumplimiento	Diezporciento (10%) del valor del contrato	DI .		
Pago de Salarlos, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más		

PARAGRAFO SEGUNDO: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La cual cubrirá eventuales reclamos por parte de terceros frente a los hechos, amisiones y actuaciones del Contratista, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA						
Responsabilidad Civi Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.						

PARAGRAFO TERCERO: Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, las garantías deberán extenderse por el terminode vigencia del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a modificar en el caso que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. No obstante la anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, deberá ampliarse la correspondiente vigencia y cuantía de los amparos. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las madificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo deliquidación unilateral según sea el caso. CLAUSULA VIGESIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTOYREQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Riobianco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.riobianco-tolima.gov.co Ernait: agoobierno@riobianco-tolima.gov.co







ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO 2020-2023 CODIGO:110.2 CONTRATO DE OBRA No.370 DE 2023

contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías exigidos. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, ELCONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de RIOBLANCO - Tolima.

Para constancia de aceptación se firma a los 16 días del mes de septiembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO

ELISABAH BARBOSA Alcaldesa Municipal Contratante POR-EL CONTRATISTA

ego tarnando Cespedes Contreras

Supervisor

INGRI YESSENIA LOZANO SANCHEZ

Secretaria de Desarrollo Económico y Medio 34.

Ambiente

Proyectó: Paole M. Abogada Contratista



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima Teléfono: 3162749811
www.rioblanco-tolima.gov.co Email: sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co







ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE 2020-2023 110.2 ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA: No.370 del 16 de septiembre 2023

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE RIOBLANCO - TOLIMA

CONTRATISTA:

"DIEGO FERNANDO CESPEDES CONTRERAS Cedula No.

1.106.770.955 de Chaparral

OBJETO:

CONTRATO DE OBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 2400 MTS LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PREDIOS LOS ALPES (1.400 MTS) Y LA ESPERANZA (1.000 MTS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Y CÓMPRADOS CON FINES DE CONSERVACIÓN HÍDRICA.

VALOR:

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS

MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$157.216.800)

PLAZO DE EJECUCICON:

EL PLAZO DE EJECUCION ES DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION, ESTO ES, LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APROBACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS POR PARTE DEL

MUNICIPIO

FECHA DE INICIO:

(5) de octubre 2023

SUPERVISOR:

INGRI YESSENIA LOZANO SANCHEZ

Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

En la Alcaldía del municipio de Rioblanco - Tolima a los cinco (05) días del mes de octubre 2023, INGRI YESSENIA LOZANO SANCHEZ- secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en calidad de Supervisora y DIEGO FERNANDO CESPEDES CONTRERAS CC. 1.106.770.955 de Chaparral Tolima, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución de Contrato de obra No. 370 del 16 de septiembre de 2023.

INGRI YESSENIA LOZANO SANCHEZ
secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

DIEGO FERNANDO CESPEDES
C.C. 1.106.770.955 de Chaparral Tolima
Contratista



Supervisora

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro, Rioblanco - Tolima Teléfono: 3162749611
www.rioblanco.tolima.nov.co.Email: spnoblemo@rioblanco.tolima.nov.co.





ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

2.3. COMENTARIO A LA RESPUESTA CONTROVERSIA DEL AUDITADO O SUJETO DE CONTROL:

Es importante resaltar que la administración del Municipio de Rioblanco-Tolima, ha realizado gestión ambiental, financiera y contable para ejecutar los contratos relacionados en la respuesta de controversia con los recursos acumulados del 1% ICLD en el trascurso de la vigencia 2023, pero aun así, la comisión precisa que en la plataforma SIA OBSERVA VIGENCIA-2022 no hay contratos registrados en los temas enunciados en las tablas N°2 y 3.

Bien claro es que la vigencia en proceso de auditoría corresponde a la vigencia 2022, criterio que justifica que la **observación se configure en hallazgo administrativo**, y sobre este hallazgo se formulen de acciones y suscriba un plan de mejoramiento susceptible de seguimiento y monitoreo; más cuando al 31 de diciembre de la vigencia 2022 y luego 4 años no se garantizó la ejecución de los recursos del 1% ICLD que detalla la tabla N°5, y tampoco se documentó en el marco de la implantación de MIPG-MECI, los factores que indujeron en ejecutar los recursos propios del 1% ICLD por periodos (2019 a 2022) y no por presupuestos anuales (vigencia).

3. CUADRO RESUMEN

Tabla N° 7 . HALLAZGO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL 1% DE LOS ICLD DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO -TOLIMA . PVCF-2023								
No.	Incidencia del Hallazgo							
	Administrativa	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	Х							9
Total	1							

4. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado del proceso auditor y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen al hallazgo que se comunica en el presente informe; acto seguido y de conformidad con lo previsto en la Resolución 762 de 2022, el sujeto de control cuenta con



ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

CODIGO: F93-PM-CF-03

FECHA DE APROBACION:0 6-03-2023

quince (15) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, al correo institucional: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas, en SIA Contraloría.

Cordialmente,

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ

Contralora Departamental del Tolima

CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ

Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

LUZ ANDREA CASTRO CARDENAS

Revisó abogada contratista

ApodRAQAOHOC.